

8.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Curriculum vitae en un máximo de dos folios (adjuntado documentación acreditativa).
- c) Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención.
- d) Memoria anteproyecto del plan de trabajo de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del proyecto de investigación.
- e) Curriculum del director de la beca.

Para la modalidad B, deberán presentar además:

1. Informe de responsable del proyecto, en el que se justifique la necesidad de un becario.
2. Fotocopia compulsada de la concesión del proyecto, o carátula de la solicitud, en el caso de proyectos solicitados pero aún no concedidos. En este caso, la concesión de la beca estaría supeditada a la concesión del proyecto, y comenzaría a surtir efectos en el momento de recepción del escrito de aceptación correspondiente.
3. Curriculum vitae del Grupo haciendo señalar los siguientes apartados:

- a) Participantes, en los últimos cuatro años, en proyectos de investigación del Plan Nacional de I + D en sus programas nacionales o sectoriales y el FISS.
- b) Participantes, en los últimos cuatro años, en proyectos de la CEE.

Todos los méritos especificados en los apartados anteriores deberán venir acompañados de la documentación acreditativa.

#### 9. Selección y valoración de solicitudes.

9.1. La selección y valoración de solicitudes se realizará por la Comisión de Investigación de esta Universidad que tendrá en cuenta los criterios que figuran en el anexo A.

9.2. La Comisión fijará los criterios de calidad y viabilidad del proyecto de investigación presentado, así como la nota media del solicitante, tipificada por centro de procedencia, que se utilizará en la evaluación de las solicitudes.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión son inapelables.

Para la modalidad B cada proyecto de investigación sólo podrá optar por un becario.

Cada Grupo de Investigación de la Junta de Andalucía sólo podrá obtener un becario por convocatoria.

#### 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los becarios están obligados a:

- a) Incorporarse a su Centro de aplicación en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», salvo que cuente con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
- b) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del centro en que se lleve a cabo la investigación.
- c) Enviar a la Sección de Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del trabajo de investigación y el Visto Bueno del Director del Departamento.
- d) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Sección de

Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del trabajo.

e) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

#### 11. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes queda abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOJA y finalizará cuando transcurra un mes desde la fecha mencionada.

12. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

Criterio de selección de becarios.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Expediente personal del solicitante.
- b) La capacidad formadora del Director de Investigación del solicitante.

Estos criterios se valorarán de acuerdo con el baremo utilizado por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, para llevar a cabo el proceso de priorización de Becas de Formación de Personal Investigador.

Córdoba, 5 de abril de 1995.- El Rector en Funciones, Antonio Rodero Franganillo.

*RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en los Conservatorios de Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, para el curso 1995/96.*

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de abril de 1.995 (BOJA del 12), sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes de Educación Secundaria y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, para el curso 1.995/96, establece en su disposición 1.2 que la admisión de los alumnos y alumnas en los Conservatorios de Danza se regulará específicamente.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en la disposición XI.Final.6 de la referida Orden, y con el fin de arbitrar el procedimiento adecuado para llevar a cabo el proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas para el curso 1.995/96 en dichos Centros, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, esta Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional ha resuelto:

#### I. AMBITO DE APLICACION.

La presente Resolución será de aplicación en todos los Conservatorios de Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos.

#### II. PREVISION DE PUESTOS ESCOLARES VACANTES.

1.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia determinará el número de puestos escolares vacantes, especificados por cursos en cada

Conservatorio de Danza, con objeto de llevar a cabo para el curso 1.995/96 una admisión de alumnos y alumnas adecuada a las disponibilidades de los mismos.

2.- El número de puestos escolares vacantes que se ofertará en cada curso será el resultado de descontar del total de puestos escolares la reserva de alumnos y alumnas que promocionen y también la de aquellos que repiten curso.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia velarán para que en cada Centro, y con anterioridad al inicio del plazo de solicitud de instancias, se dé publicidad a la relación de puestos escolares vacantes.

### III. RELACION PROFESOR/ALUMNOS.

1.- La relación numérica profesor/alumnos será de 1/20 en el grado elemental.

2.- En el grado medio de danza la relación numérica profesor/alumnos será de 1/15 en las clases prácticas y de 1/30 en las teóricas.

3.- En el grado superior de danza la relación numérica profesor/alumnos será de 1/25.

4.- No obstante lo expuesto en el punto anterior, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán acomodar lo establecido anteriormente a las características específicas de los centros en relación con el cupo de profesorado existente y a la previsión de los horarios lectivos.

### IV. SOLICITUD DE PLAZAS.

El acto de petición de plaza escolar se realizará en el Centro correspondiente mediante solicitud, debidamente cumplimentada por duplicado, que será facilitada en los propios Centros, según el modelo que figura en el anexo I de la presente Resolución.

### V. ACCESO.

1.- La admisión de alumnos y alumnas en las enseñanzas del grado elemental en los Conservatorios de danza, cuando en los mismos no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá según los criterios que se recogen en los puntos siguientes.

2.- La edad idónea para iniciar las enseñanzas correspondientes al grado elemental de danza será de 8 a 12 años, dándose prioridad a los de 8, 9 y así sucesivamente.

3.- La ordenación priorizada de los alumnos y alumnas por grupos de edad se llevará a cabo mediante la aplicación con carácter concurrente de los criterios prioritarios y complementarios recogidos en el baremo que figura en el anexo II de la presente Resolución.

4.- Los alumnos y alumnas seleccionados, tras la aplicación de los criterios establecidos en los puntos anteriores, deberán realizar una prueba de aptitud. A tales efectos, se constituirá una Comisión evaluadora integrada por tres profesores del Centro designados por el Director. Esta Comisión estará asesorada por un psicólogo y un médico de los Equipos de Apoyo Externo designados por el correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

5.- La prueba de aptitud a la que se refiere el punto anterior deberá valorar, al menos, aspectos relacionados con las cualidades sensoriomotrices, las cualidades estáticas y las cualidades dinámicas del aspirante.

6.- En previsión de que algunos de los solicitantes admitidos no superaran la prueba de aptitud o no pudieran, por cualquier razón, formalizar su matrícula, se establecerá, por orden descendente, un cupo de posibles sustitutos a los que se les permitirá formalizar su matrícula en el tiempo y forma que determine el Consejo Escolar del Centro de acuerdo con la normativa vigente, una vez concluido el proceso de matriculación de los admitidos en primera instancia. En todo caso, los aspirantes deberán superar la prueba de aptitud a que se refiere el punto anterior.

### VI. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISION DE ALUMNOS Y ALUMNAS.

1.- En congruencia con lo establecido en el artículo 12º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos, (BOJA 2 de mayo) y el Decreto 277/1.987, de 11 de noviembre, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros de enseñanzas especiales, (BOJA 12 de diciembre), el Consejo Escolar desarrollará las siguientes tareas:

a) Anunciar los puestos escolares vacantes, de acuerdo con la planificación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, y según lo establecido en el apartado II de la presente Resolución, que serán publicados en lugares de fácil acceso al público.

b) Estudiar las solicitudes de petición de plazas presentadas.

c) Adjudicar los puestos escolares vacantes, con sujeción estricta a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio; Decreto 113/1.993, de 31 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al grado elemental de danza en Andalucía, (BOJA del 28 de octubre), disposiciones que lo desarrollan y en la presente Resolución.

d) Atender en primera instancia las reclamaciones que pudieran presentarse.

2.- Para ser admitido en un Conservatorio de Danza será necesario reunir los requisitos de edad y los académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el curso al que se pretenda acceder.

3.- En el supuesto de que en el Centro existan más plazas vacantes que solicitudes, se entenderán admitidos todos los solicitantes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.

4.- La relación de admitidos y no admitidos, que servirá de notificación al interesado, deberá publicarse en el tablón de anuncios del Conservatorio de Danza al día siguiente de su resolución, especificando, en su caso, los motivos de la no admisión.

### VII. MATRICULACION.

1.- En congruencia con lo establecido en el artículo 2º, apartado 3 del Decreto 115/87, de 29 de abril, la continuidad de los alumnos y alumnas en los diferentes cursos de un mismo nivel educativo, dentro de un mismo Centro docente, no requiere proceso de admisión. En consecuencia, todos los alumnos y alumnas matriculados en el Centro durante el curso académico anterior tendrán derecho a permanecer escolarizados en el mismo para el siguiente curso escolar, siempre que no hayan manifestado lo contrario y reúnan las condiciones académicas exigidas.

#### A) Alumnos y alumnas de enseñanzas correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo.

2.- Una vez realizada la adjudicación de plazas, los seleccionados deberán formalizar la matrícula en el Centro correspondiente y en el plazo establecido en el apartado VIII de la presente Resolución, entendiéndose que aquellos que no procedan a dicha formalización renuncian a su plaza.

3.- Si algunos de los solicitantes no hicieran uso de su derecho a matricularse en el tiempo y forma establecidos, se entenderá que renuncian a su plaza, adjudicándose la misma a los admitidos como sustitutos en la lista de reserva.

4.- El acto de formalización de matrícula quedará condicionado a la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

5.- No es posible la matrícula libre en el primer, segundo y tercer curso de grado elemental de danza.

6.- El límite de permanencia en el grado elemental de las enseñanzas de danza será de cinco años, sin que en ningún caso, los alumnos y alumnas puedan permanecer más de dos en el mismo curso. En el caso de que concurran circunstancias graves que impidan un normal desarrollo de los estudios, se podrá ampliar la permanencia en dicho grado un año, previa solicitud del interesado a la Consejería de Educación y Ciencia, y previo informe favorable del Consejo Escolar del Centro.

7.- Por otra parte, el Consejo Escolar podrá autorizar, con carácter excepcional, la matriculación en más de un curso académico a aquellos alumnos y alumnas que, previa orientación del profesorado, así lo soliciten, siempre que el informe del conjunto de profesores del alumno o alumna asegure la adecuada capacidad de aprendizaje.

#### B) Alumnos y alumnas de planes de estudio anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo.

8.- Los alumnos y alumnas que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios, o aquellos que deseen pasar su anterior matrícula libre a oficial, y soliciten incorporarse como oficiales a los mismos, especificarán esta circunstancia en su solicitud y sólo podrán matricularse cuando existan plazas vacantes, una vez matriculados los alumnos y alumnas oficiales del Centro del curso anterior.

9.- A los alumnos y alumnas que hayan agotado cuatro convocatorias no les será admitida la matrícula oficial.

10.- No obstante el punto anterior, esta Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, previa solicitud razonada y justificada del interesado, y vistos los informes del Director del Centro y del Servicio de Inspección Educativa de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, podrá autorizar por una sola vez la matrícula oficial del mismo.

11.- Dicha solicitud deberá presentarse en el Conservatorio de Danza entre los días 1 y 22 de septiembre, de acuerdo con el modelo que como Anexo III se adjunta a la presente Resolución. La misma, acompañada de los correspondientes informes, se elevará a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, antes del 17 de octubre del curso académico para su resolución.

12.- Los citados informes del Director o Directora del Centro, que se ajustarán al modelo que como Anexo IV se adjunta a la presente Resolución, y del Servicio de Inspección Educativa de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se confeccionarán de forma individual para cada alumno o alumna.

13.- Los alumnos y alumnas que deseen presentarse a las pruebas por enseñanza libre, solicitarán la matrícula en el Conservatorio de Danza más próximo a su residencia, especificando curso, asignatura/s y especialidad/es, como máximo en dos cursos sucesivos, siendo necesario que reúnan los requisitos académicos establecidos por la normativa vigente. No será posible la matrícula libre en primer, segundo y tercer curso del grado elemental de danza.

14.- La relación de alumnos y alumnas, debidamente informada por la Dirección del Centro, será enviada a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Una vez informada por el Servicio de Inspección Educativa será remitida a esta Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, que autorizará y elevará a definitiva la matrícula en función de las disponibilidades de profesorado.

15.- Podrá solicitarse ampliación de matrícula en las mismas asignaturas del curso en que se estuviera matriculado al curso siguiente, siempre que no sea final de grado. Para ello será requisito necesario que el alumno o alumna haya superado la última sesión de evaluación con notable aprovechamiento. Dicha ampliación de matrícula tendrá carácter condicional a la aprobación de los cursos exigidos en las condiciones de inscripción vigentes para las distintas asignaturas y especialidades. Cumplido este requisito la inscripción condicional pasará a ser definitiva procediéndose posteriormente a realizar los exámenes al curso al que hubiere ampliado.

16.- Se podrá solicitar renuncia de matrícula, que será concedida por el Director del Centro exclusivamente en aquellos casos en que se pueda demostrar la existencia de causas justificadas que impidan la normal asistencia a clase, con el informe previo de la Jefatura de Estudios, del profesor o profesora correspondiente y la valoración positiva del Consejo Escolar.

#### VIII. CALENDARIO

1.- El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los Conservatorios de Danza será establecido por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia no más tarde del 15 de mayo de 1.995. Dicho proceso se llevará a cabo entre el 1 y el 22 de junio de 1.995.

2.- El plazo de matriculación de alumnos y alumnas en los Conservatorios de Danza será el comprendido entre el 3 y el 21 de julio de 1.995.

3.- En el mes de septiembre la matriculación de alumnos y alumnas se llevará a cabo hasta el día 22 de septiembre de 1.995.

4.- La solicitud de matrícula oficial extraordinaria se llevará a cabo también hasta el día 22 de septiembre de 1.995.

5.- La solicitud de ampliación o renuncia de matrícula se llevará a cabo durante el mes de marzo de 1.996.

6.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia fijarán el calendario de solicitud de matriculación del alumnado libre que será de 15 días en el periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de marzo de 1.996.

#### IX. RECLAMACIONES

1.- En congruencia con lo dispuesto en el apartado IX de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 4 de abril de 1.995, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes de Educación Secundaria y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, para el curso 1.995/96, (BOJA del 12), la inobservancia de los criterios de admisión, o la aplicación de los mismos contraviniendo lo establecido en la presente Resolución, podrá ser objeto de reclamación en primera instancia, en el plazo de cinco días a contar desde la publicación de la lista de admitidos y no admitidos, ante el Consejo Escolar. Asimismo, podrá ser objeto de reclamación en segunda instancia, en el plazo de cinco días a partir de la resolución de la reclamación anterior, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que deberá resolver, previo informe del Consejo Escolar, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 115/1.987, de 29 de abril.

2.- Dichas reclamaciones habrán de ser resueltas por los órganos correspondientes en el plazo máximo de diez días a partir de su presentación. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso ordinario ante la Consejería de Educación y Ciencia, que pondrá fin a la vía administrativa.

3.- La infracción de las normas sobre admisión de alumnos y alumnas por los Conservatorios de Danza dará lugar a la apertura de expediente administrativo para determinar las posibles responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril.

#### X. DISPOSICIONES FINALES.

1.- Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado de la presente Resolución a los Directores y Directoras de los Conservatorios de Danza del ámbito territorial de su competencia.

2.- La presente Resolución se hallará expuesta en lugar de fácil acceso al público en los Conservatorios de Danza, inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y una copia será facilitada por los Directores o Directoras de los Centros a las Asociaciones de Padres de Alumnos y de Alumnas.

3.- Los Directores y Directoras de los Conservatorios de Danza, así como el Servicio de Inspección Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y adoptarán las medidas necesarias para su mayor difusión.

4.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1995.- El Director General,  
Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Educación y Ciencia

Solicitud N°  
Fecha entrada



**SOLICITUD DE ADMISION**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>
Apellidos y Nombre del alumna/o .....	
nacido el día ..... mes ..... y año ..... D N I .....	
Apellidos y Nombre de la madre o tutora .....	
con D N I N° .....	
Apellidos y Nombre del padre o tutor .....	
con D N I N° .....	

<b>2</b>	<b>EXPOSICION, SOLICITUD</b>																				
Expone / n: Que durante el año actual, éste ha seguido estudios del curso .....																					
en el Centro .....																					
de la localidad ..... provincia de .....																					
Solicita / n: Que sea admitido para el curso escolar 1 9 ..... como alumna/o del curso ..... del Centro .....																					
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ENSEÑANZA</td> <td style="width: 10%;"><input type="checkbox"/></td> <td style="width: 20%;">OFICIAL</td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>LIBRE</td> <td>ASIGNATURAS</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Y CURSO</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>		ENSEÑANZA	<input type="checkbox"/>	OFICIAL				<input type="checkbox"/>	LIBRE	ASIGNATURAS	<input type="text"/>				Y CURSO	<input type="text"/>					<input type="text"/>
ENSEÑANZA	<input type="checkbox"/>	OFICIAL																			
	<input type="checkbox"/>	LIBRE	ASIGNATURAS	<input type="text"/>																	
			Y CURSO	<input type="text"/>																	
				<input type="text"/>																	
<input type="checkbox"/> ANTERIOR MATRICULA OFICIAL																					
<input type="checkbox"/> ANTERIOR MATRICULA LIBRE																					

<b>3</b>	<b>FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de 1 99 .....	
Firma del interesado	
Fdo: .....	

Sr. DIRECTORA/A del Centro .....  
domicilio del Centro .....

(1) Los datos del padre o tutor y madre o tutora se cumplimentarán solo en el caso de alumnos/as menores de edad.

**RESGUARDO PARA EL INTERESADO**

Apellidos y Nombre ..... Solicitud N° ..... Fecha de entrada .....  
Sello del Centro .....

Solicitud de admisión en Centros Escolares

Solicitud N° .....

<b>4 DECLARACION Y RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS</b>	
1 - Esta es la única solicitud de admisión del alumno/a ..... para el próximo curso escolar 199 .....	
2 - La renta anual percibida por la unidad familiar a la que pertenece el alumno/a, en el año 1.9..... fue de ..... pts	
3 - El domicilio familiar se encuentra en la calle ..... N° ..... distrito postal ..... del municipio ..... provincia de ..... Teléfono N° .....	
El lugar de trabajo de ..... (2) que prefiere sea tenido en cuenta en sustitución de su domicilio para determinar la prioridad del alumno/a respecto del Centro, está situado en la calle ..... N° ..... distrito postal ..... del municipio ..... provincia de ..... teléfono n° .....	
4 - En el Centro en que solicita, estudian los siguientes hermanos que continuarán durante el curso 199. /	
N° HERMANOS <input type="text"/>	CURSOS <input type="text"/> LINEA <input type="text"/>
5 - En la familia concurren las siguientes circunstancias:	
<input type="checkbox"/> Condición de inmigrante retornado en el último año del alumno/a, de sus padres o tutores	
<input type="checkbox"/> Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales en los hermanos del alumno/a que se encuentran en edad escolar o en los padres del mismo	
<input type="checkbox"/> Familia numerosa	
<input type="checkbox"/> Orfandad total o parcial	
<input type="checkbox"/> Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno/a (no coincidentes con ninguna de las situaciones anteriores)	
6 - Acompaña los siguientes documentos, justificantes de los datos declarados en los apartados 2,3,4 y 5	
1° .....	4° .....
2° .....	5° .....
3° .....	6° .....
Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud	
En ..... a ..... de ..... de 199 .....	
Firma y sello del solicitante	
Fdo: .....	

<b>5 VALORACION (A rellenar exclusivamente por el Centro)</b>	
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS	CRITERIOS PRIORITARIOS
a) Emigrante retornado (alumno/a, padre, tutor) b) Minusvalías en padres o hermanos en edad escolar c) Situación familia numerosa d) Orfandad total o parcial e) Otras situaciones excepcionales  TOTAL <input style="width: 50px;" type="text"/>	Renta anual unidad familiar Proximidad de domicilio Hermanos matriculados Centro Criterios complementarios  TOTAL PUNTOS <input style="width: 50px;" type="text"/>

(2) El lugar de trabajo, del padre o tutor, madre o alumno, sólo será tenido en cuenta, a efectos de prioridad domiciliaria, cuando a juicio del Centro concurren causas justificadas para ello

**RESGUARDO PARA EL INTERESADO**

Relación de documentos presentados por el solicitante

1° ..... 4° .....  
 2° ..... 5° .....  
 3° ..... 6° .....

ANEXO II

A) CRITERIOS PRIORITARIOS.

1. Renta anual de la unidad familiar.

- a) Ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional ..... 3 puntos.
- b) Ingresos comprendidos entre el salario mínimo interprofesional y el doble del mismo.....2 puntos.
- c) Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del salario mínimo interprofesional.....1 punto.
- d) Ingresos superiores al cuádruple dele del salario mínimo interprofesional..... 0 puntos.

2. Proximidad del domicilio:

- a) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del Centro..... 6 puntos.
- b) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia vecinas o limítrofes a la del Centro..... 4 puntos.
- c) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el mismo distrito, municipio o comarca que el Centro..... 2 puntos.
- d) Alumnos cuyo domicilio no se encuentre en las circunstancias anteriores..... 0 puntos.

3. Existencia de hermanos matriculados en el Centro.

- Hermano/s matriculado/s en el Centro cualquiera que sea su número..... 1 punto.

B) CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

- a) Condición de emigrante retornado, del alumno o de sus padres o tutores, en el último año..... 1 punto.
- b) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de los hermanos del alumno que se encuentren en edad escolar, o en los padres del mismo..... 1 punto.
- c) Familia numerosa..... 1 punto.
- d) Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno (no coincidentes con ninguna de las situaciones anteriores)..... 1 punto.

NOTA: Todos estos requisitos deberán demostrarse documentalmente al presentar la solicitud. No obstante, la no presentación de alguno de ellos no será obstáculo para ser aceptada dicha solicitud, entendiéndose que será otorgada, como consecuencia, la menor valoración.

ANEXO III

SOLICITUD DE MATRICULA OFICIAL EXTRAORDINARIA

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

DNI/PASAPORTE N°: \_\_\_\_\_

DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACION:

CALLE/PLAZA: \_\_\_\_\_ NÚMERO: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ TFNO: \_\_\_\_\_

SOLICITA:

Que le sea concedida matrícula oficial extraordinaria para el curso académico 19\_\_/\_\_, en la/s siguiente/s asignatura/s:

ASIGNATURA	CURSO
_____	_____
_____	_____

por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_

A tales efectos, acompaña los siguientes documentos justificativos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9\_\_

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DEL SISTEMA EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL.

ANEXO IV

INFORME DE LA DIRECCION DEL CENTRO DE LAS SOLICITUDES DE MATRICULA OFICIAL EXTRAORDINARIA.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
 Director/a del Conservatorio de Danza de \_\_\_\_\_,  
 Visto el expediente académico de del/de la alumno/a  
 D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ y  
 considerando la solicitud de matrícula oficial  
 extraordinaria de la/s asignatura/s: \_\_\_\_\_

ASIGNATURA	CURSO	(*) SI/NO
_____	_____	_____
_____	_____	_____

y que al mismo tiempo se dan las siguientes circunstancias: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Por ello, emite el siguiente informe: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DELEGADO DE EDUCACION Y CIENCIA DE \_\_\_\_\_

(\*) Indicar si ha tenido o no, anteriormente, matrícula oficial extraordinaria

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en las Escuelas Superiores de Arte Dramático de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1995/96.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de abril de 1.995 (BOJA del 12), sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes de Educación Secundaria y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, para el curso 1.995/96, establece en su disposición 1.2 que la admisión de los alumnos y alumnas en las Escuelas Superiores de Arte Dramático se regulará específicamente.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en la disposición XI.Final.6 de la referida Orden, y con el fin de arbitrar el procedimiento adecuado para llevar a cabo el proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas para el curso 1.995/96 en dichos Centros, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, esta Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional ha resuelto:

I. AMBITO DE APLICACION.

La presente Resolución será de aplicación en todas las Escuelas Superiores de Arte Dramático de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. PREVISION DE PUESTOS ESCOLARES VACANTES.

1.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia determinará el número de puestos escolares vacantes, especificados por cursos y especialidades autorizadas en cada Escuela Superior de Arte Dramático, con objeto de llevar a cabo para el curso 1.995/96 una admisión de alumnos y alumnas adecuada a las disponibilidades de las mismas.

2.- El número de puestos escolares vacantes que se ofertará en cada curso será el resultado de descontar del total de puestos escolares la reserva de alumnos y alumnas que promocionen y también la de aquellos que repiten curso.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia velarán para que en cada Centro, y con anterioridad al inicio del plazo de solicitud de instancias, se dé publicidad a la relación de puestos escolares vacantes.